

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4864 DECRETO n.º 9/1995, de 17 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Mediante Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la actual Consejería de Fomento y Trabajo, asumiendo las competencias en materia de Comercio y Artesanía, Economía y Planificación, Empleo y Economía Social, Industria, Energía y Minas y las de Turismo.

En su desarrollo se aprobó el Decreto 73/1993, de 28 de mayo por el que se determinan los órganos directivos de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Este incremento de atribuciones hace necesario, para el mejor funcionamiento de los Centros Directivos, y de conformidad con la previsión establecida en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 73/1993 antes señalado, la creación dentro de la Secretaría General, teniendo en cuenta, además, las deficiencias en este campo, de la Unidad de Planificación y Coordinación Informática, figura ésta contemplada en el Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y se configuran las especialidades u opciones de distintos Cuerpos de esta Administración Regional.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Fomento y Trabajo y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1

1.- En la Secretaría General se integra la Vicesecretaría, que atiende todos los servicios generales de la Consejería.

2.- La Vicesecretaría se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Jurídico y Económico.
- b) Servicio de Personal y Régimen Interior.
- c) Unidad de Planificación y Coordinación Informática.

Artículo 2

A la Unidad de Planificación y Coordinación Informática le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Coordinar el sistema informático y la organización interna de la Consejería en materia informática.
- b) Elaborar el Plan Informático de la Consejería.
- c) Proponer e implantar las normalizaciones de tipo informático, así como realizar programas informáticos y diseñar, desarrollar, implantar y explotar aplicaciones informáticas, sistemas de comunicaciones y redes.
- d) Coordinación y asistencia técnica a la actividad informática de la Consejería, así como la representación técnica de este Centro ante los Órganos de Coordinación Informática correspondientes.
- e) Elaborar análisis informáticos, así como estudios e informes en materia de su competencia y formular propuesta de racionalización de los recursos humanos del área informática y de sus planes de formación, en colaboración con la unidad administrativa responsable de la gestión de recursos humanos.
- f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática, así como supervisar el mantenimiento del equipo.
- g) Ejecutar la gestión informática que se le encomienda.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a los Consejeros de Fomento y Trabajo y de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 17 de marzo de 1995— La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.